CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2020251260049 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	No 3 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD
	Sector:	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
	Indicador bienestar:	ENTIDADES ARTICULADAS QUE PRODUCEN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ESTRATÉGICA, BAJO LAS BUENAS PRÁCTICAS ESTADÍSTICAS.
	Programa:	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD
	Producto:	CUADROS DE RESULTADOS PARA LA TEMÁTICA DE SERVICIOS
	Indicador producto:	218 CUADROS DE RESULTADOS PARA LA TEMÁTICA DE SERVICIO PRODUCIDOS
2. Fecha de elaboración del estudio previo	18 DE ENERO DE 2023	
3. Nombre del líder de la necesidad	**Leonard Fabián Curvo Lamprea** **Secretario de Hacienda** **Ana Patricia Joya Lizarazo** **Directora de Rentas y Cobro Coactivo**	
4. Dependencia solicitante.	Secretaria de Hacienda Dirección de Rentas y Cobro Coactivo	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Servicios Profesionales.	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que “El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Que la misión del Municipio de Cajicá, de acuerdo al plan de desarrollo municipal “CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD”, adoptado mediante Acuerdo	

	municipal No. 03-2020, es que el Municipio de Cajicá, como ente territorial, tiene como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida; en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo, estructurado a partir de las dimensiones social, económica, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica No 3 Tejiendo futuro Cajicá empleo con seguridad, sector Información Estadística cuyo objetivo es; "Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible", del Plan de desarrollo y meta No. 218 cuadros de resultados para la temática de servicios producidos. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 019-2023 Con código BPIN 2020251260049, el cual comprende la actividad 2678: Realizar asesoría y apoyo en los procesos de gestión tributaria y financiera del Municipio, que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Los artículos 218 al 231 del estatuto de rentas vigente establecen la reglamentación en el municipio respecto al impuesto de alumbrado público, mientras los artículos 171 al 189 establecen la reglamentación de la participación en plusvalía. El acuerdo 010 de 2021 "por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal, en su artículo 158 establece las tarifas de liquidación para el impuesto de Delineación y Construcción, y en su artículo 159 la obligación de la Secretaria de Hacienda de realizar la respectiva facturación. Ahora bien, para cumplir a cabalidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Cajicá tejiendo futuro, Unidos con toda seguridad", se hace necesario Por consiguiente, y a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo realizar las diferentes tareas relacionadas con la revisión y liquidación de los impuestos de delineación y construcción, contribución de la plusvalía y el impuesto de alumbrado público, se hace necesario un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda en la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, de una persona natural para realizar los procesos relacionados con el Impuesto de Alumbrado Público, el Impuesto de Delineación y Construcción y la facturación de la participación por concepto de plusvalía. Se justifica el tiempo de contratación para posibilitar el cumplimiento de los términos establecidos para los procesos de cobro persuasivo y coactivo, en aplicación de la Resolución 1271 de 20 de octubre de 2022 "por medio de la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones de las vigencias 2023 en el municipio de Cajicá", Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios profesionales para la Secretaría de Hacienda en la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, un profesional con título de Administrador de Empresas y mínimo tres (03) años y un día de experiencia profesional.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	

<table>
<tr><td></td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, CONTRIBUCIÓN DE LA PLUSVALÍA EN PRO DE LA GENERACIÓN DE CUADROS DE RESULTADOS PARA LA TEMÁTICA DE SERVICIO PRODUCIDOS EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC.</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80</td><td>16</td><td>15</td><td>04</td><td>Servicio de oficina</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo de ejecución del contrato.</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba, será de ocho meses (08) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</td></tr>
<tr><td>7.4. Lugar de ejecución del contrato.</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones del contratista.</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar el proceso de liquidación y revisión del impuesto de alumbrado público según lo establecido en el Acuerdo Municipal.

2. Realizar el proceso de liquidación del impuesto de delineación y construcción según la normatividad vigente y la información proporcionada por las curadurías.

3. Efectuar el proceso de facturación de plusvalía según los decretos vigentes y norma territorial con base a los valores determinados por la Secretaría de Planeación.

4. Llevar a cabo el cruce de información referente a los pagos de plusvalía y cesiones efectuados por los contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda frente la información suministrada por la Secretaría de Planeación.

5. Llevar el control de la base de datos de los contribuyentes regulados y no regulados del impuesto de alumbrado público.

6. Hacer seguimiento al recaudo de alumbrado público y solicitar antes las áreas presupuestal y contable su inclusión.

7. Emitir los paz y salvos por concepto de plusvalía a los contribuyentes que efectúen el pago.

8. Apoyar en los diferentes procesos de cruce de información de contribuyentes que soliciten devoluciones y/o compensaciones para tomar determinaciones teniendo en cuenta la normatividad vigente.

9. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.

10. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

11. Las demás que la Administración Municipal considere necesarias para el cumplimiento de la meta de resultado relacionado con el objeto contractual.

B. Obligaciones Generales:</td></tr>
</table>

	1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. 2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. 5. Responder por el buen uso de la información entregada. 6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades. 9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos. 14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 15. Responder por el buen uso de la información entregada. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIO: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: *"(. ..) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"* Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".* A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: *“Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.* *Tendrán los siguientes derechos:* *(…)* *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.”* En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: *“(…)* *El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.*

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.).”

Para determinar precisamente qué estructura administrativa podía el Municipio financiar se celebró contrato interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL ", en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal.

Así mismo el estudio Técnico elaborado por el contratista UNAD, identificó a partir del estudio de cargas laborales las necesidades de modificación de la estructura administrativa. Con base en este estudio fueron creados ochenta y ocho (88) empleos para buscar mayor eficiencia en la estructura de la entidad.

Sin embargo, en la secretaria de hacienda se evidencia que dentro de la reestructuración de planta que realizó la administración, no quedó priorizado un cargo para el desarrollo de los procesos relacionados con impuesto de alumbrado público, delineación y construcción y contribución de la plusvalía, actividades que son necesarias para el normal desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo dentro de los tiempos establecidos en el estatuto de rentas vigente.

El análisis financiero del estudio técnico por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, determinó que de acuerdo con la Ley 617 de 2000 que determinó los límites máximos para gastos de funcionamiento de acuerdo con la categoría del Municipio, estableció su viabilidad”

De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, las modificaciones de las plantas deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Así las cosas, el Municipio de Cajicá ya adelantó el estudio técnico que determinó la posibilidad de crear empleos, que el Municipio está en capacidad de financiar.

Se mantiene la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio acudir a la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando

	aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Ana Patricia Joya Lizarazo Directora de Rentas y Cobro Coactivo y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato la Secretaria líder de la necesidad, hizo análisis del sector económico y análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, respecto de la información establecida en la Resolución 753 del 26 de diciembre de 2022. Por la cual se definen los parámetros para fijar los honorarios de los contratos de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia fiscal 2023". Resultado del anterior análisis se solicita que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sea la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.835.600),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENOS OCHENTA Y CUATRO MIL OHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 38.684.800),** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2023000116				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23030101-2020251260049-2.3.2.02.02.008.01	1.2.1.0.00	Realizar asesoría y apoyo en los procesos de gestión tributaria y financiera del Municipio	$ 38.684.800	$ 38.684.800

13. Forma de pago y requisitos.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

OCHO (8) pagos mensuales iguales por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.835.600)**.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
iii) Acta de recibo final y terminación para el ultimo pago

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

i) Formación académica: Profesional con título de Administrador de Empresas
ii) Experiencia: mínimo tres (03) años y un día de experiencia profesional.

15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

LEONARD FABIÁN CUERVO LAMPREA
SECRETARIO DE HACIENDA

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

Elaboró: Luz Dary Agudelo Quevedo. - Profesional universitario – Dirección de Rentas y jurisdicción Coactiva LDA
Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo. - Directora de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó: Leonard Fabián Cuervo Lamprea. - Secretario de Hacienda